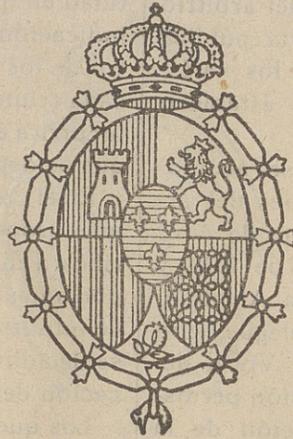


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
 Trimestre. 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril de 1931).

ción, indicando el número de Concejales elegidos por cada partido, pero sin indicación de nombre y apellidos.

Valladolid, 7 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

del Rey, 59 pesetas quintal métrico, y partido de Valoria la Buena, 57 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan se señala, por ahora, en esta capital, en 62 céntimos el kilo en tahona y en 64 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 6 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

tiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 6 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano y Sierra

Relación que se cita

Alaejos, reemplazo de 1931.

Félix Casado Manjarrés.

Jenaro Muñoz Santana.

Ezequiel Nieto Pérez.

Santiago Parrado Carrasco.

Gerardo Puertas Pérez.

Patricio Pérez Puertas.

Almaraz de la Mota, 1931.

Aurelio Faustino Luis Alvarez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.597

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia en cuyos Municipios haya habido proclamación de Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, el pasado día 5, se servirán remitir un oficio indicando el nombre y apellidos de los Concejales proclamados y su filiación política, expresada, precisamente, con las siguientes palabras: centristas, ciervistas, conservadores, liberales, demócratas, albistas, reformistas, constitucionalistas, tradicionalistas, independientes, monárquicos, derecha republicana, radicales, regionalistas, socialistas, comunistas, independientes, etc.

Los señores Alcaldes de los pueblos en que haya elección el próximo día 12, mandarán igualmente el anterior oficio, y el mismo día 12, por el medio más rápido de comunicación, darán cuenta del resultado de la vota-

Núm. 1.615
GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina la instrucción 10.ª de la Real orden número 253, se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica a los precios siguientes:

Partidos de Mota del Marqués y Villalón de Campos, 60 pesetas quintal métrico; partidos de Medina de Rioseco, Olmedo y Peñafiel, 59'50 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid, Medina del Campo, Tordesillas y Nava-

Núm. 1.598
GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que prac-

Núm. 1.624
COMISIÓN PROVINCIAL

Organizados por la Asociación General de Ganaderos cursos prácticos de Industrias lácticas, Avicultura y Apicultura, que se celebrarán en la Casa de Campo de Madrid, desde el 4 de Mayo al 3 de Junio próximos, e invitada la Diputación a enviar a ellos algún pensionado, esta Comisión, en sesión del día 4 del corriente, ha acordado conceder subvenciones de trescientas pesetas a cuatro jóvenes naturales de la provincia, o con diez años de residencia en ella, con objeto de que puedan asistir a dichos cursos.

Los aspirantes a las subvenciones habrán de ser obreros, o propietarios o colonos, pero en este

caso, que no paguen por contribuciones, impuestos o arbitrios al Estado, Provincia o Municipio cantidad superior a 100 pesetas por todos conceptos, y pueden ser varones o hembras, de 16 años cumplidos y que sepan leer, escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética. Todas estas circunstancias se acreditarán debidamente.

La adjudicación de las pensiones se hará por la Comisión provincial, teniendo en cuenta, además de las condiciones señaladas, el Reglamento especial redactado para estos concursillos por la Asociación General.

Lo que se anuncia por término de diez días para que durante este plazo puedan solicitarse las referidas subvenciones.

Valladolid, 7 de Abril de 1931.
—El Presidente, *Francisco Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Noguera*.

Núm. 1.611

Instituto provincial de Higiene de Valladolid

Curso de Higiene y ampliación de prácticas sanitarias

Terminado el plazo de inscripciones para la asistencia al Curso de Médico y Alumnos de sexto curso de la Facultad de Medicina anunciado en el «Boletín Oficial» de 20 de Marzo último, y habiendo resultado matriculados 50 Alumnos, he acordado admitirles en el curso de referencia, debiendo darse las enseñanzas con sujeción al plan de días, horas, locales, material y personal que he aprobado y que se fija en el tablón de anuncios de la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil) y del Instituto provincial de Higiene.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los interesados y del público a los efectos oportunos.

Valladolid, 1.º de Abril de 1931.
—El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, *Francisco Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.596

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día cinco del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, la subasta para contratar el derecho a colocar sillas y sillones para el servicio del público, en todos los paseos y plazas de esta ciudad,

así como la cobranza del arbitrio por ocupación de la vía pública con mesas y sillas en los cafés, bares, restaurants y establecimientos análogos.

Expresada subasta se acomodará a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, con asistencia también del Vocal designado por la Comisión permanente, en representación de la misma.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de veintidós mil pesetas, por cada año, no siendo admisibles las proposiciones que se formulen por menor cantidad que la señalada.

El arriendo comprende el período de tiempo de cinco años, que empezará a regir desde el día primero de Julio próximo y terminará a las doce de la noche del treinta de Junio de 1936.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, bajo sobre cerrado, en la forma que establecen las reglas 2.ª y 3.ª del citado artículo 15 en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría general del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la subasta.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, en cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria municipal, la cantidad de mil cien pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta, así como también la cédula personal.

El que resulte rematante quedará obligado a ampliar dicho depósito hasta el veinticinco por ciento del importe del contrato por cada año, y a presentar fiador solvente, a juicio de la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva, sin cuyos requisitos no podrá tomar posesión del servicio, y si no lo verificase dentro de dicho plazo se le exigirán las responsabilidades que se determinan en las condiciones.

Todo el material que el arrendatario ponga al servicio del público quedará afecto especialmente como garantía a responder del exacto cumplimiento del contrato.

El contratista queda obligado a ingresar en Arcas municipales, por trimestres anticipados, la can-

tididad en que se haya hecho la adjudicación de estos servicios dentro de los diez primeros días de cada trimestre, y de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que se determinan.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los que concurran a la subasta por medio de apoderado, habrán de presentar poder bastante en forma por cualquiera de los dos Letrados consistoriales, don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que pueda tener derecho a pedir ni obtener rebaja del precio estipulado, la rescisión del contrato, ni indemnización alguna aun cuando ocurriese perjuicio por caso fortuito o suceso de fuerza mayor o imprevisto.

Tampoco podrá el adjudicatario ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos.

Este contrato se elevará a escritura pública tan luego como sea aprobada la subasta, cuyos gastos, así como los de anuncios y demás que ocasione la subasta y su formalización del contrato serán de cuenta del contratista. Del mismo modo queda obligado al pago de la contribución y cuantos impuestos estén establecidos o se establezcan por este concepto.

El que resulte rematante dará principio a la colocación de las sillas y sillones en los paseos el día 1.º de Julio próximo.

El contrato puede prorrogarse por un año mediante acuerdo entre las partes contratantes, previo aviso con seis meses de antelación por lo menos.

El expediente en que se consiguen las demás condiciones puede examinarse todos los días laborales, durante las horas de oficina.

Anunciada que ha sido esta subasta por el tiempo y en la forma que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación indicado, no se ha presentado contra la misma protesta ni reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de...., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo del derecho a colocar sillas y sillones para el servicio del público en los paseos y plazas de esta ciudad, así como la cobranza del arbitrio

por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los cafés, y aceptándolas en un todo, se comprometo a realizar dichos servicios por la cantidad de.... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras), pesetas en cada año.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 1.º de Abril de 1931.
—El Alcalde-Presidente, *Federico Santander*. 189

Núm. 1.600

Tudela de Duero

Desierta la segunda subasta para el aprovechamiento de resinación de 1.106 pinos de los montes denominados «Pozuelo» y «Raposera», de los propios del agregado Herrera de Duero, se anuncia la tercera subasta para el día 12 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 8.196 pesetas durante los seis años a contratar y con iguales formalidades que la segunda, hallándose a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Tudela de Duero, 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, *Tomás Presencio*. 190

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.613

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 653 de 1930, por hurto a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Jaime Salcedo Bayón; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Jaime Salcedo Bayón, por ignorar su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Abril próximo, y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Imprenta de la Diputación provincial